



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2018-01290

**Asunto:** Ordena adecuar proyecto de adjudicación – Ordena oficiar

Se incorpora al expediente el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador.

Ahora bien, se requiere al liquidador para que en un término de 5 días rehaga el proyecto de adjudicación, esto atendiendo a que únicamente podrán tenerse en cuenta las acreencias que fueron reconocidas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores durante el procedimiento de negociación de deudas en la audiencia del 4 de diciembre de 2018, que fue la definitiva, por lo cual, sus valores no podrán ser superiores ni inferiores a lo que en dicha oportunidad se indicó y se tendrán en cuenta su valor total incluyendo los intereses que se reconocieron hasta esa fecha, es decir, el valor total de cada acreencia.

Lo anterior en la medida que el proyecto aportado no coincide con la relación definitiva señalada en la aludida audiencia.

Por otro lado, se advierte que conforme con el inciso final del artículo 571 del Código General del Proceso, esta no es la oportunidad procesal para fijar sus honorarios, por tanto, el liquidador no podrá descontar del valor por el cual será adjudicado el bien, la suma fijada por el liquidador por concepto de gastos de administración.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 de febrero  
de 2022, en la fecha, se  
notifica el auto precedente  
por ESTADOS N°   , fijados a  
las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380f58436941b37059ca223e71e8cf69f8668ba27a43816fab96b2d1461a5dd2**

Documento generado en 09/02/2022 12:18:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**